

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013127 –SDQS No. 4316242024.

A los 03 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013127 –SDQS No. 4316242024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011141
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

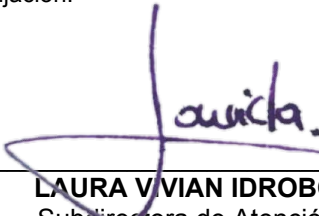
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011141 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 3 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011141

Doctora
DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)
Alcaldía Local de Santa Fe
cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co
Calle 21 No. 5 – 74
Teléfonos: +57 (601) 382 06 60
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. **2024BAER0013127** –SDQS No. **4316242024**

Cordial saludo,

Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soporte

Copia: Ciudadano (a) Anónimo (a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
346156

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C, octubre de 2024

Doctora
DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)
Alcaldía Local de Santa Fe
cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co
Calle 21 No. 5 – 74
Teléfonos: +57 (601) 382 06 60
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0013127 –
SDQS No. 4316242024

Respetada doctora Diana,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) Anónimo(a), mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de orden público ocasionados al interior de la localidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

“(…) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:

- 1. El Presidente de la República.*
- 2. Los gobernadores.*
- 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.**
- 4. Los inspectores de policía y los corregidores. (...).** Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se*

modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

*“(…) **ARTÍCULO 5.-** Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (…)”

En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia y/o de orden público.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soporte

Copia: Ciudadano (a) Anónimo (a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF 

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF 

Rol

FUNCIONARIO Área c

REGISTRO DE PETICIÓN 4316242024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

DERECHO DE PETICION -ART. 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL
RESPETADOS SEÑORES. EN USO DEL DERCEHO DEL ASUNTO NOS PERMITIMOS SOLICITAR SE SIRVAN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- INTERVENCION INTEGRAL DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA INTERSECCION DE LA CALLE 19 Y LA CARRERA SEPTIMA DE LA LOCALIDAD SANTAFE, YA QUE ESTE PREDIO EN APARENTE ABANDONO ES UN FOCO DE INSEGURIDAD A TODAS HORAS, PRINCIPALMENTE EN LAS NOCHES.
- QUE SOBRE LA MISMA AREA SE REALICE UNA INTERVENCION AL ESPACIO PUBLICO QUE PERMANECE INVADIDO DE VENDEDORES INFORMALES QUE AFECTAN LA SEGURIDA, LA CONVIVENCIA Y EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, YA QUE SE GENERAN GRAN CANTIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS.
- CONTRO DE EMISIONES DE SONIDO, YA QUE PRINCIPALMENTE EN HORAS DEL DIA ALGUNOS VENDEDORES INFORMALES USAN DISPOSITIVOS QUE GENERAN MUCHO RUIDO Y EL SECTOR ADEMAS DE SER COMERCIAL TAMBIEN TIENE EN EL AREA SECTOR RESIDENCIAL.
- CONTROL DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, YA QUE EL SECTOR ESTA PERMANENTEMENTE INVADIDO POR ESA POBLACION Y CAUSAN AFECTACIONES A LOS RESIDENTES Y COMERCIANTES, YA QUE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SUATANCIAS PSICOACTIVAS EN ESPACIOS PUBLICOS, DUERMEN EN LAS ENTADAS DE LOS LOCALES Y EDIFICIOS DEL SECTOR, GENERAN RIÑAS Y EN OCASIONES ASALTAN A RESIDENTES, COMERCIANTES Y TRANSEUNTES DL SECTOR.
- CONTROL DE VENDEDORES INFORMALES Y HABITANTES DE CALLE QUE PERMANENTEMENTE USAN ESPACIOS PUBLICOS PARA REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLOGICAS, LO CUAL GENERA MUY MALOS OLORES Y PONE EN RIESGO LA SALUBRIDAD PUBLICA, ESTO PRINCIPALMENTE EN EL PREDIO UBICADO CERCA A LA CALLE 18 # 7-15 - EDIFICIO VALHER Y EN TODA ESA CUADRA.
- CONTROL A DELINCUENTES QUE PERMANENTEMENTE HURTAN COMERCIANTES, RESIDENTES Y TRANSEUNTES Y EXPENDEN SUSTANCIAS PISCOACTIVAS EN TODA EL AREA.
- CONTROL DE VECTORES COMO ROEDORES E INSECTOS, YA QUE AL INTERIOR DE ESE LOTE SE OBSERVA GRAN ACUMULACION DE RESIDUOS SOLIDOS, ESCOMBROS Y MALEZAS, MALOS OLORES Y MUY MAL ASPECTO.
- CONTROL DE VARIOS CANINOS QUE AL PARECER SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE MALTRATO POR ABANDONO Y SE OBSERVAN SUCIOS, DESNUTRIDOS Y EN LAS NOCHES GIMEN Y AULLAN EN UNA FORMA MUY LASTIMERA.

AGREDECEMOS SU ATENCION.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Palabra Clave 

CARRERA SEPTIMA POR CALLE 19

Tema  *

(Seleccione)

Entidad Destino  *

(Seleccione)

▼

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

▼

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

▼

Dependencia

(Seleccione)

▼

Proceso de Calidad

(Seleccione)

▼

Punto de Atención *

(Seleccione)

▼

Fecha de Radicado *

2024-09-25

Canal *

WEB

▼

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

▼

¿Es copia?

No

▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

CL 18 7 15

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

3 ▼

Código Postal

110011

☐ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...